

**CONVENIO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA Y EL COLEGIO
DE FARMACEUTICOS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA**

Entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA, representada en este acto por el Mgtr. Jhon Boretto con domicilio en Av. Haya de la Torre s/n, Pabellón Argentina 2º piso, Ciudad Universitaria, Córdoba –en adelante “LA UNIVERSIDAD”-, actuando en el ejercicio de su cargo, que desempeña en la actualidad, conforme a los Estatutos por los que se rige la Universidad, con domicilio en Av. Haya de la Torre s/n, Pabellón Argentina, 2º piso, Ciudad Universitaria, Córdoba, República Argentina y de otra parte el Farm. Germán Gustavo Daniele, DNI, , en su carácter de presidente del Consejo de Ejecutivo, con domicilio en Corro 146 de la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba, República Argentina -en adelante “EL COLEGIO”- todos ellos actuando en función de sus respectivos cargos y en ejercicio de las facultades que tienen conferidas, suscriben el presente convenio que se desarrollará con arreglo a los siguientes cláusulas:

PRIMERA: El objeto del presente Convenio es establecer pautas de colaboración en actividades de mutuo interés por su trascendencia social, científica, cultural, productiva y/o educativa, a los fines de posibilitar mediante la interrelación, la mayor efectividad en el logro de objetivos comunes, como así también de objetivos propios de cada institución.

SEGUNDA: La Universidad Nacional de Córdoba, a través de la Subsecretaría de Vinculación, otras dependencias y entes, cuenta con programas y actividades que tienen como objetivo colaborar con instituciones tales como los colegios profesionales en diferentes aspectos, por ejemplo brindar formación, capacitación y conocimientos en profesiones y oficios a ciudadanos que deseen mejorar sus capacidades, habilidades, destrezas y valores para la empleabilidad, el autoempleo o la reconversión laboral, como así también coadyuvar a las instituciones a cumplir con sus objetivos. Asimismo, EL COLEGIO tiene por objeto la representación de los profesionales conforme la Ley de Colegiación Obligatoria de Farmacéuticos de la Provincia de Córdoba (Ley Provincial Nro. 4771), como así también la formación y capacitación permanente, integral, científica y humanística; de profesionales, docentes, técnicos y estudiantes para dotar de capacidad de actuar con solidez profesional, responsabilidad, espíritu crítico, mentalidad creadora, sentido ético, solidaridad, y responsabilidad de mejorar la calidad de vida utilizando los adelantos

de la ciencia y la técnica; promoviendo la vinculación entre estudio, trabajo y producción.

TERCERA: Las PARTES acuerdan trabajar de manera conjunta en el diseño, organización y ejecución de acciones, proyectos, iniciativas, cursos, trayectos formativos y/o capacitaciones con el objetivo de promover la incorporación de conocimientos y habilidades, como así también el cumplimiento de los objetivos propios de cada institución.

CUARTA: La planificación de las actividades, acciones e iniciativas será un esfuerzo conjunto y las PARTES se comprometen a realizar gestiones consensuadas entre sí. Las responsabilidades de cada una de las partes en cuanto al desarrollo de actividades específicas tales como infraestructura, logística y los gastos necesarios para la implementación serán decididos de común acuerdo por las PARTES mediante la suscripción de convenios específicos.

QUINTA: En ningún caso las estipulaciones previstas en el presente Convenio podrán ser interpretadas como la creación de un ente alguno entre las Partes ni dará lugar a la creación de relaciones laborales, de dependencia, y/o de agencia entre las Partes. Ninguna de las PARTES podrá actuar en representación de la otra ni la obligará frente a terceros. EL COLEGIO no puede expedir títulos, certificados ni ningún otro documento en nombre de la UNC, ni usar su nombre o logotipo, si no es con autorización expresa de la Universidad. El seguimiento del convenio se efectuará a través de minutas y anexos que suscribirán representantes de las partes debidamente autorizadas por cada institución.

SEXTA: PLAZO. Las PARTES de común acuerdo establecen que el presente tendrá una vigencia de un (1) año desde su suscripción. Se renovará automáticamente por única vez, por igual plazo, excepto que cualquiera de las partes comunique por medio fehaciente a la otra con treinta (30) días de antelación a su vencimiento, su voluntad de no renovación.

SÉPTIMA: JURISDICCIÓN. Las cuestiones que pudieran plantearse por la interpretación de este convenio, se procurarán solucionar amistosamente como gestión previa e indispensable de toda reclamación administrativa y/o judicial. Si las mismas subsistieran, las partes declaran someterse a la jurisdicción de los

Tribunales Federales de esta Ciudad de Córdoba, con renuncia expresa de cualquier fuero de excepción que pudiera corresponderles.

El presente se firma en tres (3) ejemplares de igual tenor y a idénticos efectos en la Ciudad de Córdoba a los ***** días del mes de ***** de 2024.



Universidad Nacional de Córdoba
2024

**Hoja Adicional de Firmas
Informe Gráfico**

Número:

Referencia: Proyecto de convenio

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 3 pagina/s.